



Tipo de Notificación: Notificación

Expediente nº: 47/2015

Asunto: Concesión de Explotación para Recursos de la Sección c), calcarenita, denominada "La Solana", nº 2594

Destinatario: PIEDRA DEL ALTO ARAGON,S.A.,

Procedimiento: Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas (Con Declaración Responsable)

Fecha de Iniciación: 2014

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, aprobatoria de la concesión de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas (Con Declaración Responsable), del tenor literal siguiente:

« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se presentó por PIEDRA DEL ALTO ARAGON,S.A., Declaración Responsable avalada mediante informe redactado por *[profesional técnico competente]*, relativa al inicio de la actividad clasificada Concesión de Explotación para Recursos de la Sección c), calcarenita, denominada "La Solana", nº 2594.

Visto que con fecha 10 de abril de 2015 , y dentro del plazo de tres meses desde la presentación de dicha Declaración Responsable, fue presentada por PIEDRA DEL ALTO ARAGON,S.A., la pertinente solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la Concesión de Explotación para Recursos de la Sección c), calcarenita, denominada "La Solana", nº 2594, que se venía desarrollando en parte de las fincas rústicas con referencia catastral 22152B002000930000BE, 22152B002000940000BS, 22152B002001690000BP y 22152C012000070000FF, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2015, se emitió informe por los servicios municipales de urbanismo encaminado a determinar si la actividad que se pretendía desarrollar es adecuada o no al ordenamiento jurídico y, en particular, si es compatible con los instrumentos de planificación urbanística y/o con las ordenanzas municipales

Visto que se remitió el expediente al INAGA para la calificación de la actividad sometida a licencia ambiental de actividades clasificadas; y, simultáneamente, se procedió a someter el expediente a información pública, notificándose personalmente su apertura a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

Visto que durante el trámite de información pública de la solicitud de licencia de actividad referida, trámite que fue anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de fecha 25 de mayo de 2015, nº 96, y notificado personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, se presentó una alegación: por parte de Endesa Generación, S.A., de acuerdo al certificado de Secretaría de fecha 22 de junio de 2015.



Visto que se le dio traslado a Piedra del Alto Aragón, S.L., de la alegación presentada por Endesa Generación, S.A., para que alegara lo que a su derecho convenga, y que no se alegó nada en el plazo otorgado, de acuerdo al certificado de Secretaría de fecha 16 de julio de 2015,

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2015, por el que se desestima la alegación presentada por Endesa Generación, S.A.

Visto que en sesión de Pleno de fecha 30 de julio de 2015, de carácter ordinario, convocada y constituida legalmente al efecto, se adoptó entre otros acuerdos:

“8.- INFORME FAVORABLE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA SOLICITADA POR PIEDRA DEL ALTOARAGON,S.L.

PRIMERO. *A la vista de las alegaciones presentadas informar **favorablemente** la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas de explotación de recursos de la Sección c), calcarenita, denominada “la Solana”, nº 2594, instada por Piedra del Alto Aragón, S.L., porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.*

SEGUNDO. *Informar de que, según se desprende de los informes obrantes en el expediente, en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.*

TERCERO. *Remitir a la Comisión Técnica de Calificación al objeto de su calificación, el expediente relativo a la solicitud de la licencia referida...”*

Visto que con fecha 11/01/2016 se publicó en el BOA nº 5 informe FAVORABLE de calificación ambiental de la actividad con condicionantes que se transcriben en la parte resolutive de la presente resolución.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 79 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a PIEDRA DEL ALTO ARAGON,S.A., Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas (Con Declaración Responsable) para la Concesión de Explotación para Recursos de la Sección c), calcarenita, denominada “La Solana”, nº 2594, en , inmueble con referencia catastral , que se venía desarrollando en parte de las fincas rústicas con referencia catastral 22152B002000930000BE, 22152B002000940000BS, 22152B002001690000BP y 22152C012000070000FF según el proyecto técnico redactado por el María Carmen Rodríguez Fernandez, con



las siguientes prescripciones necesarias que constan en BOA de 11/0172016 y que son las que siguen:

1.º Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad de explotación para recursos de la Sección C) calcarenita, solicitada por Piedra del Alto Aragón, S.A. en el término municipal de Fiscal.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de septiembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

-Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), debiendo disponer de aseos y vestuario.

-Deberá disponer de las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas sólidas en suspensión.

- Deberá cumplir la Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la concesión de explotación de recursos de la Sección c), denominada "La Solana" número 2.594, para calcarenitas, en el término municipal de Fiscal, provincia de Huesca, a favor de la entidad mercantil Piedra del Alto Aragón, S.A.; la Resolución del Servicio Provincia de Industria e Innovación de Huesca, por la que se aprueba el plan de labores para el año 2015 de la concesión de explotación de los recursos de la Sección C) calcarenita, denominada "LA Solana" número 2.594 en el término municipal de Fiscal, provincia de Huesca, a favor de la empresa Piedra del Alto Aragón, S.A.; la Resolución de 4 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la solicitud presentada por Piedra del Alto Aragón, S.A., para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 553 "Solana de Burgasé", de titularidad del Gobierno de Aragón, y situado en el



término municipal de Fiscal, provincia de Huesca, con objeto de la explotación de la cantera "La Solana", así como los condicionados impuestos en el informe del Insittuo Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 1 de septiembre de 2014, relativo al plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de explotación de la concesión minera directa "La Solana" número 2.594 para recursos de la Sección C) calcarenita, en el término municipal de Fiscal (Huesca), promovido por Piedra del Alto Aragón, S.A.

-El ámbito de la licencia solo contempla el aprovechamiento de recursos de la Sección C) calcarenita. Para otras instalaciones (planta de tratamiento, taller de mantenimiento, depósitos de combustible, oficinas, etc.), deberá solicitarse las autorizaciones y/o licencias pertinentes.

2.^a. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.^a De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.^o Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.^o Recordar, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al solicitante con indicación de los posibles recursos.

Lo manda y firma ALCALDE-PRESIDENTE, en Fiscal, a 15 de mayo de 2017."

RECURSOS

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo le notifico la liquidación tributaria correspondiente:

NOTIFICACIÓN de la liquidación Tasa por Expedición de Licencias urbanísticas.

EMISOR: Ayuntamiento de Fiscal. P-2215200-C	Fecha 15/05/2017	Liquidación:	Importe: *200*.-Euros
Fecha licencia: 17-06-2016	Motivo: Solicitud licencia ambiental de actividad clasificada con declaración responsable		

DATOS DEL SUJETO PASIVO:

C.I.F.: B-22189955	PIEDRA DEL ALTO ARAGON,S.A.,
	(HUESCA)

SITUACIÓN INMUEBLE:

denominada "La Solana", nº 2594, que se venía desarrollando en parte de las fincas rústicas con referencia catastral 22152B002000930000BE, 22152B002000940000BS, 22152B002001690000BP y 22152C012000070000FF	MUNICIPIO FISCAL
--	-------------------------

LIQUIDACIÓN DE LA TASA: (art.7.Epigrafe 3º.5) Ordenanza BOP 18-9-2006

Base Imponible	Tipo	Cuota	Total
		FIJA 200	200 €

DEUDA TRIBUTARIA a ingresar: 200.-Euros

PLAZOS DE PAGO:

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
 - Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán por vía de apremio con el de recargo, y en su caso, los intereses de demora y costas que se originen, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria.

LUGARES DE PAGO: MULTICAJA. Número de Cuenta: 3191 0346 19 455 853 7322

IBERCAJA. Número de Cuenta: 2085 2110 62 03 00 20 36 21

CAI. Número de Cuenta: 2086 0513 12 07 0000 9061

LA CAIXA. Número de Cuenta: 2100 1975 48 0200147133



AYUNTAMIENTO DE FISCAL

Si desea alguna aclaración sobre el contenido de la presente liquidación o sobre cambios por errores u omisiones en los datos, puede dirigirse al Ayuntamiento de Fiscal, o bien al teléfono 974 50 30 03 en horario de mañanas.

RECURSOS:

Contra la notificación deuda tributaria que pone fin a vía administrativa puede interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Fiscal en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la misma. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe de entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

En Fiscal, a 15 de mayo de 2017.

EL ALCALDE, D. MANUEL LARROSA ESCARTIN.